

**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-262**

**MARÍA AUGUSTA MONTESINOS DÁVALOS  
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el señor Guillermo Francisco Andrade Espinoza, Gerente General de KOBRA-SOLUTIONS S.A., ha solicitado la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza;

**QUE** el artículo 433 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los servicios auxiliares de las actividades financieras, entre los cuales se encuentra el "De cobranza";

**QUE** el artículo 436 del mencionado Código, dispone que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero, deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente;

**QUE** el artículo 9, Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de los sectores financieros público y privado", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, define a la cobranza como un servicio auxiliar; y, en la Disposición General Primera establece que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

**QUE** el artículo 1 del Capítulo V "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado"; Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías que soliciten prestar servicios auxiliares a las entidades de los sectores financieros público y privado;

**QUE** la Dirección de Control Privado 2 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, mediante memorando No. SB-DCP2-2019-0038-M, de 11 de febrero de 2019, emitió informe técnico-financiero, en el que considera procedente la calificación de KOBRA-SOLUTIONS S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público, en el área de cobranza;

**QUE** la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios, mediante memorando No. No. SB-INRE-2019-0215-M, de 26 de febrero de 2019, concluye que desde el punto de vista técnico, KOBRA-SOLUTIONS S.A. cumple con los requerimientos para la calificación como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público, en el área de cobranza;

**QUE** la Dirección de Trámites Legales en memorando No. SB-DTL-2019-0219-M, de 06 de marzo de 2019, emitió informe favorable para la calificación de KOBRA-SOLUTIONS S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado en el área de cobranzas; y,



Resolución No. SB-DTL-2019-262  
Página No. 2

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2018-0915, de 4 de septiembre del 2018; y, resolución No. ADM-2018-14151, de 28 de diciembre del 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** a KOBRA-SOLUTIONS S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranzas.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a KOBRA-SOLUTIONS S.A., a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

**ARTÍCULO 3.- SOMETER** a KOBRA-SOLUTIONS S.A., al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que KOBRA-SOLUTIONS S.A., publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que una vez que KOBRA-SOLUTIONS S.A., haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de marzo del dos mil diecinueve.

*Maria Augusta Montesinos Dávalos*  
**Dra. María Augusta Montesinos Dávalos**  
**DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

**LO CERTIFICO.-** En Quito, Distrito Metropolitano, el siete de marzo del dos mil diecinueve.

*Pablo Cobo Luna*  
**Lcdo. Pablo Cobo Luna**  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**